

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0664-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios y un (01) file digital;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 0366-2020-UNHEVAL/AL, del 31.AGO.2020, quien emite opinión respecto a la propuesta de Contrato Directo del docente Leoncio Alvarado Ponce, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Que, con Proveído Digital N° 282-2020-VRAcad-UNHEVAL, recibido por correo electrónico institucional, el Vicerrectorado Académico remite el expediente administrativo digital sobre la propuesta de contrato directo del docente Leoncio Alvarado Ponce, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

De la propuesta de contrato directo:

- 2.1 Que, mediante Resolución Virtual N° 194-2020-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 24 de agosto de 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, resolvió:

"1° PROPONER, el Contrato Directo, de manera excepcional, del Ing. Leoncio ALVARADO PONCE, para el dictado de los cursos de Matemáticas I y Matemáticas Básicas I para los ingresantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y el curso de Matemáticas I, para los ingresantes de la Carrera Profesional de Arquitectura, correspondiente al semestre 2020-I, con CARGO A DAR CUENTA al Consejo de Facultad, (.)"

Del contrato directo del profesional propuesto Leoncio Alvarado Ponce:

- 2.2 Que, el artículo 80° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que los docentes universitarios están constituidos entre otros, por: "(...) 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato"; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 271°, inciso c) del Estatuto de la UNHEVAL vigente.
- 2.3 Que, asimismo debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 82° de la acotada Ley Universitaria que establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: "82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. (...)", lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo 287° del Estatuto de la UNHEVAL vigente que indica que, "Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de doctor o maestro, acreditar como mínimo 5 años de ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado"; y, revisado el file del profesional propuesto Leoncio Alvarado Ponce se tiene que este ha dictado cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria, ostenta 05 años de experiencia, y asimismo se encuentra colegiado pero no habilitado; sin embargo, respecto a esto último debe tenerse en consideración que por la inamovilidad social este requisito debe ser exigible una vez levantada la misma.

Del plazo de contratación:

- 2.4 Que, en atención a la propuesta alcanzada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, con Resolución Virtual N° 190-2020-UNHEVAL-FICA-D, la contratación del profesional propuesto Leoncio Alvarado Ponce será desde el **24 de agosto al 24 de octubre de 2020.**

De la adjudicación de las plazas:

- 2.5 Que, el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece que el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, la de: "j) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"; en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato directo del profesional propuesto Leoncio Alvarado Ponce, de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, con Resolución Virtual N° 194-2020-UNHEVAL-FICA-D; o en su defecto, siendo una atribución del Rector entre otras, la de "dd) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 171° del acotado reglamento, emita resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la contratación del referido profesional.

III. OPINIÓN:

3.1 Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se resuelva:

- Que, se **APRUEBE** el contrato directo del profesional **LEONCIO ALVARADO PONCE**, en la Categoría DC B1, para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, para el Ciclo I, del Semestre I - 2020, desde el **24 de agosto al 24 de octubre de 2020**, para la Sede Central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, propuesto por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, con Resolución Virtual N° 194-2020-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 24 de agosto de 2020.
- Que, se **DISPONGA** que el docente contratado que no se encuentra habilitado, dentro del plazo de 5 días de levantada la inmovilidad social y se permita la atención en los colegios profesionales, cumpla con presentar su Constancia de Habilitación o informar que ya cumplió con habilitarse; para lo cual, el Director de Departamento Académico debe informar en caso de incumplimiento para adoptar las acciones correspondientes.
- Que, se **DISPONGA** que el file digital del profesional sea enviado a la Unidad de Escalafón y Control, para los fines pertinentes.
- Que, se **DISPONGA** que el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas del caso.



Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 0942-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el contrato directo del profesional **LEONCIO ALVARADO PONCE**, en la Categoría DC B1, para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, para el Ciclo I, del Semestre I - 2020, desde el **24 de agosto al 24 de octubre de 2020**, para la Sede Central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, propuesto por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, con Resolución Virtual N° 194-2020-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 24 de agosto de 2020; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el profesional **LEONCIO ALVARADO PONCE**, dentro del plazo de 5 días hábiles de levantada la inmovilidad social y se permita la atención en los colegios profesionales, cumpla con presentar su Constancia de Habilitación o informar que ya cumplió con habilitarse;





"Año de la Universalización de la Salud"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

...III RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0664-2020-UNHEVAL

Pág.-03-

para lo cual, el Director de Departamento Académico debe informar en caso de incumplimiento para adoptar las acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

- 3° **DISPONER** que el file digital de la profesional mencionada en el primer numeral sea enviado a la Unidad de Escalafón y Control, para los fines pertinentes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **ENCOMENDAR** a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en el primer numeral, debiendo informar a la Oficina de Secretaría General la fecha de notificación al administrado.
- 5° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas del caso.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YARESELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
YARESELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
Transparencia-FICA-DIGA
DASA-URH-UPA-SURPyC
SUEyC-File-
Interesado- Archivo

